

## DECRETO N° 01 DE 2018

"Por medio del cual se adopta el ajuste del área de planificación del Plan Parcial de Desarrollo para la construcción de la sede del Colegio Bilingüe "Neil Armstrong" de la ciudad de Villavicencio y corrige un error formal "

### EL ALCALDE AD – HOC DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 623 de 06 de Abril de 2018 expedido por el Ministerio del Interior, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 define los planes parciales como "*...los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley...*".

Los Decretos Nacionales No. 019 de 2012 y 1077 de 2015 constituyen el marco normativo nacional por medio de los cuales se establecen, las disposiciones que reglamentan de manera general la formulación y adopción de los planes parciales.

Que mediante Decreto 271 de 2003, fue aprobado y adoptado el Plan Parcial de Desarrollo para la construcción de la sede del Colegio Bilingüe "Neil Armstrong" de la ciudad de Villavicencio.

Que el mencionado Plan Parcial se aprueba y adopta en vigencia del Decreto 353 de 2000 y el Acuerdo No. 021 de 2002, los cuales fueron derogados por el Acuerdo 287 de 2015 "*Por medio del se adopta el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones*".

Que el día siete (07) de Abril de 2017, mediante oficio con radicado No. 2017-18157, la señora ANNA CAMILA SVENSSON quien es Representante Legal de la Corporación Educativa del Llano – CELLANO, persona jurídica sin ánimo de lucro que a su vez ostenta la propiedad del Colegio Bilingüe Neil Armstrong School, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal el Ajuste del Plan Parcial de Desarrollo para la construcción de la sede del Colegio Bilingüe "Neil Armstrong" de la ciudad de Villavicencio, adoptado mediante Decreto Municipal 271 de 2003.

Que la solicitud de ajuste del acto administrativo Decreto 271 de 2003, se centró específicamente en el Área de Planificación del Plan Parcial consagrada en el Artículo 2°. AMBITO DE APLICACIÓN del Decreto en mención, toda vez que dicho artículo menciona un área de 48.771,14 m<sup>2</sup> que no corresponde al levantamiento topográfico del predio identificado con cédula catastral No. 01-05-0309-0006-000 denominado "Finca Amore" ni a los títulos de propiedad Escritura Pública No. 1786 del 18 de Junio de 2003 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio y Certificado de Libertad y Tradición actual. Con el fin de sustentar la solicitud de Ajuste del Plan Parcial en mención, la señora ANNA CAMILA SVENSSON allega la siguiente documentación:

1. Plano de subdivisión de la Finca El Trapiche de donde nace el predio denominado "Finca Amore" (Según Licencia U-037 de Junio 03 de 2003).
2. Plano de levantamiento topográfico.
3. Certificado de tradición y libertad (Matrícula inmobiliaria 230-127983).
4. Escritura No. 1786 de junio 18 de 2003 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio.



El día quince (15) de Mayo de 2017, mediante oficio No. 1352-43.30-0048-2017 la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció frente a la solicitud de ajuste del plan parcial, indicando en el mismo que la cartera de campo no coincide con el lindero definido en el plano del levantamiento topográfico del archivo de AUTOCAD, en consecuencia se solicita una corrección del Levantamiento Topográfico.

El día catorce (14) de Junio de 2017, mediante oficio con radicado No. 2017-29696, la señora ANNA CAMILA SVENSSON quien es Representante Legal de la Corporación Educativa del Llano – CELLANO, persona jurídica sin ánimo de lucro que a su vez ostenta la propiedad del Colegio Bilingüe Neil Armstrong School, presentó a la Secretaría de Planeación Municipal las correcciones a las observaciones hechas en oficio No. 1352-43.30-0048-2017 del 15 de Mayo de 2017, haciendo entrega de la siguiente documentación:

1. Plano de levantamiento topográfico en medio físico y medio magnético.
2. Cartera de campo del levantamiento topográfico.

Que una vez estudiada la información suministrada dentro de la solicitud de Ajuste del Plan Parcial de Desarrollo para la construcción de la sede del Colegio Bilingüe "Neil Armstrong" de la ciudad de Villavicencio y efectuado el análisis de la información plasmada en el Decreto No. 271 de 2003 de adopción del Plan Parcial y la información encontrada en el Certificado de Libertad Tradición así como la Escritura Pública No. 1786 de 2006 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, en relación al plano del levantamiento topográfico y su respectiva cartera de campo, este Despacho determina que si existe error en la identificación de la cédula catastral del predio del Plan Parcial y una diferencia en el área de planificación del mismo, de la siguiente manera:

ÁREA (m <sup>2</sup> ) DEL PREDIO EN EL DECRETO DE ADOPCIÓN NO. 271 DE 2003	ÁREA (m <sup>2</sup> ) DEL PREDIO EN ESCRITURA PUBLICA No. 1786 DE 2003	DIFERENCIA (m <sup>2</sup> )
48.771,14	49.290,57	519,43

No. DE CEDULA CATASTRAL INDICADO EN EL DECRETO DE ADOPCIÓN NO. 271 DE 2003	No. DE CEDULA CATASTRAL OBJETO DEL PLAN PARCIAL CONFORME A ESCRITURA PUBLICA NO. 1786 DE 2003 Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
01-05-0309-0001-000	01-05-0309-0006-000

Que de conformidad con lo dispuesto en el Literal C. del Artículo 254° del Acuerdo Municipal No. 287 de 2015 "Por medio del se adopta el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", los casos bajo los que es posible el ajuste de los planes parciales son los siguientes:

**"AJUSTE:** Es la autorización para incorporar en la planimetría previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal, la corrección técnica de cotas, áreas, linderos, polígono de intervención, nomenclaturas, y definición de espacios entre otras que establezcan los elementos formales". (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 287 de 2015, la naturaleza del ajuste del Plan Parcial en mención corresponde a un error en la cédula catastral del polígono de planificación del mismo, así como una diferencia entre el área del predio según escritura pública y según levantamiento topográfico del Decreto de adopción del plan parcial.

Que respecto a la corrección de errores formales contenidos en los Actos Administrativos, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada



la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que mediante Decreto No. 623 de 6 de Abril de 2018 el Ministerio del Interior designa como Alcalde ad-hoc del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, al doctor Juan Manuel Cepeda Girón, quien se desempeña en el cargo de Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Meta, para que atienda y conozca todo lo relacionado sobre el proceso de modificación del Plan Parcial de la Corporación Educativa del Llano CELLANO Y/O COLEGIO NEIL ARMSTROG.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde ad - hoc del Municipio de Villavicencio en uso de sus atribuciones legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: AJUSTAR y CORREGIR** el Decreto 271 de 2003 Por el cual se adopta el Plan Parcial de Desarrollo para la construcción de la sede del Colegio Bilingüe "Neil Armstrong" de la ciudad de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva, en lo que respecta al Artículo 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, el cual quedará así:

*"Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplican al predio ubicado en el sector centro occidental de la ciudad, sobre la prolongación de la carrera 43 y la carrera 44 en el área de expansión urbana de la ciudad. El predio hizo parte de la Finca El Trapiche, de la cual se segregó según Escritura Pública No. 1786 del 18 de julio de 2003, de la Notaria Tercera del Circuito de Villavicencio, y el terreno cuenta con un área de 49.290,57 m2, los cuales según el levantamiento topográfico actualizado corresponden a 49.290,57 m2 y el número Catastral del predio es 01-05-0309-0006-000 y fue denominado como Finca Amore".*




**ARTÍCULO 2º. – NOTIFÍQUESE** personalmente a la señora ANNA CAMILA SVENSSON quien es Representante Legal de la Corporación Educativa del Llano – CELLANO, o a quien (es) haga sus veces o a quien (es) mediante poder especial ha sido conferida dicha facultad o en su defecto por aviso el contenido de la presente decisión de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 3º. –** Contra el mismo solo procede el recurso de Reposición ante el Alcalde ad – hoc Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la notificación de la presente Decreto, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Villavicencio, a los **11 5 JUN 2018**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. JUAN MANUEL CEPEDA GIRÓN**  
Alcalde ad-hoc de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.: Ing. Manuel Eduardo Herrera Pabón	Secretario de Planeación Municipal	
Revisó: Mónica Liliana Avellaneda Barreto	Directora D.O.T.	
Elaboró: Sol Campo Inares	Contratista D.O.T.	
Elaboró: Daniela Bermúdez Echeverri	Contratista D.O.T.	